

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 37
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 32, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

11 DE OCTUBRE DE 2005

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR EL DONATIVO DE QUINCE MIL DOLARES (\$15,000) DE PARTE DE LA COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENINSULA DE CANTERA PARA SER UTILIZADOS COMO PARTE DEL COSTO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y RECURSOS EDUCATIVOS DE LA PENINSULA DE CANTERA, OBRA QUE LLEVA A CABO EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN DICHO SECTOR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su Sección 18, Inciso (i), dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: La actual Administración de la Ciudad Capital, en su compromiso por mejorar el entorno y la calidad de vida de nuestras comunidades, está auspiciando un proyecto

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

para la ampliación del Centro de Estudios y Recursos Educativos de la Península de Cantera;

POR CUANTO: El Proyecto de la Península de Cantera le suplió a la Oficina de Comunidades al Día copia del diseño y especificaciones de este proyecto. No obstante, sobre la marcha y según se fueron realizando estos trabajos, surgieron ciertos problemas no contemplados en la fase de diseño del proyecto lo que hizo necesario realizar una orden de cambio. Estos cambios conlevan un pago adicional al contratista por la cantidad de dieciocho mil doscientos siete dólares con treinta y cinco centavos (\$18,207.35);

POR CUANTO: El Director Ejecutivo Interino de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera ha indicado, que la referida Compañía, está en la disposición de transferir al Municipio de San Juan la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) como aportación al pago de los dieciocho mil doscientos siete dólares con treinta y cinco centavos (\$18,207.35) de la Orden de Cambio. De esta forma, luego de la aceptación de este donativo, solo resta al Municipio aportar la cantidad de tres mil doscientos siete dólares con treinta y cinco centavos (\$3,207.35).

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar el donativo de quince mil dólares (\$15,000) de parte de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera para ser utilizados como parte del costo del Cambio de Orden #1, a nombre de la Compañía HI Contractor, Inc., relacionado al Proyecto de Ampliación del Centro de Estudios y Recursos Educativos de la Península de Cantera, obra que lleva a cabo el Municipio de San Juan en dicho sector. Este Proyecto se lleva a cabo mediante la Subasta 2005-052 y bajo el Contrato Número 2005-00015.

Sección 2da.: El donativo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución se utilizará única y exclusivamente para los propósitos autorizados en la misma, el cual será registrado en la Partida 1312.XX.47640000.0800.0000.0000 y el desembolso del mismo será a través de la Partida 1312.XX.47130000.4999.6690.0000.

Sección 3ra.: Si cualquier palabra, parte, oración o sección de esta Resolución fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 32, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de octubre de 2005.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde